



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-25/2018

**RECURRENTE:**  
FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

**Mexicali, Baja California, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.**

Visto el acuerdo de diecinueve de octubre del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 302 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 y 64 del Reglamento interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**



**PRIMERO.** El suscrito Magistrado Instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, por lo que procederá a su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** En virtud de que el recurrente en su escrito de demanda no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado y 64 del Reglamento Interior de este órgano Jurisdiccional, se le previene para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, fije domicilio para los efectos indicados, en el entendido de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados hasta en tanto no designe domicilio en ésta municipalidad.

1



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral Local, se tiene a la autoridad responsable señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS